DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Nº UOC /014/2014

Descripción de la Contratación: **Adquisición de Inmueble por Vía de la Excepción, solicitada por la Dirección del Programa Tekoha de la Secretaría de Acción Social.**

El que suscribe, en su carácter de Responsable de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, con el objeto de dar por acreditada la Contratación por vía de la excepción para la "Adquisición de Inmuebles, solicitada por la Dirección del Programa Tekoha de la Secretaría de Acción Social", manifiesta cuanto sigue:

Que, la Dirección del Programa Tekoha, mediante los Memorándums DPT Nº 259/2014 y DPT N° 310/2014, bajo la Dirección del Arq. Antonio Boselli, Director del Programa Tekoha, remite por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas, con Providencias EXP. N° 7.706 y N° 8.181 a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, la documentación correspondiente para dar inicio al proceso de Adquisición de Inmuebles por Vía de la Excepción de las siguientes propiedades:

Nº Ítem	FINCA Nº	PADRON / CTA CTE CATASTRAL	DISTRITO
1	Matricula L02/ 10.221	10.541	J.A. Saldivar
2	Matricula 1030	1.043 / 27-0663-01	San Antonio
3	Matrícula 16858 L01	27-2726-01/02 27-2727-01/02/03/04/05/06/07/08/09/10 27-2728-02/03/04/05/06/07/08 27-2764-01/02/03/04/05/06 27-2765-01/02/03/04/05/06/07/08/09/10 27-2765-11/12/13/14/15/16/17/18/19/20 27-2765-21/22 27-2766-02/03/04/05/06/07/08/09/10/11 27-2766-12/13/14/15/16/17	Aregua
4	584	1.660	Sta. Rosa del Aguaray
5	6867	16954; 16955; 16956; 16957; 16958; 16959; 16960; 16962; 16963; 16965	Coronel Oviedo
	20318	16898; 16899; 16900; 16901; 16902; 16903; 16904; 16905; 16906; 16907; 16908; 16909; 16910; 16911; 16912; 16913; 16914; 16915; 16916; 16917; 15364	
	16376	16918; 16922; 16923; 16925; 16926; 16927; 16930; 16934; 16935; 16936; 16937; 16939; 16940; 16942; 16943; 16944; 16945; 16946; 16948; 16949; 16952; 16953	
6	506	18-0080-02 al 04 18-0081-02 al 07 18-0082-01 al 07 y 18-0082-09 al -16 18-0083-01 al 16 18-0084-01 al 18 18-0085-01 al 03 y 18-0085-05 al 09	Sta. Rosa del Aguaray
7	20636	10.072	Ciudad del Este
8	6773/18299/20874	6.496/16.293/17.755	Caaguazú

Que, los inmuebles referidos cuentan con el Informe de Verificación Social del Departamento de Gestión Social de la Dirección Programa Tekoha; el Informe de Verificación Físico Ambiental compuesta por la Planilla de Calificación Provisional Físico Ambiental realizada por funcionarios de la SAS y de la DEAI de la SEAM y el Informe de la Verificación Física de las Medidas reales y linderos realizado por el Departamento de Infraestructura de la Dirección Programa Tekoha de la SAS.

Que, la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Acción Social ha expresado mediante los Dictámenes DDAG/DJ/SAS N°12/2014, N°13/2014, N°15/2014, N°19/2014, N°23/2014, N°22/2014, N° 21/2014 y N°17/2014, que se han reunido a los efectos del presente procedimiento los requisitos exigidos en el ámbito del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos y Suburbanos "TEKOHA", implementado por la Dirección Programa Tekoha de la Secretaría de Acción Social, cuyo Reglamento fue aprobado por Resolución SAS Nº 622/2009 y modificada por Resolución SAS Nº 569/2010, dando curso favorable a la Unidad Operativa de Contrataciones para iniciar proceso de adquisición ante la DNCP.

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Nº UOC /014/2014

Que, el Art. 33° de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, expresa que "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los siguientes supuestos: a) el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titulares de patentes, derechos de autor y otros **derechos exclusivos**, y g) existan razones justificadas para la adjudicación de los bienes por **razones técnicas**"(...).

Que, apreciando lo expuesto en el párrafo anterior, el supuesto de **derechos exclusivos** es derivado de la situación que sólo los titulares de los inmuebles referidos pueden cumplir con lo pretendido por esta convocante, ante la ocupación de las propiedades por parte de la población que subsiste con ingresos por debajo de las líneas de pobreza en los Territorios Sociales, quienes soportan la necesidad básica de vivienda; generándose en consecuencia el supuesto de la existencia de **razones técnicas justificadas** de adquirir los bienes inmuebles que nos ocupan.

Que, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; a pedido de la Secretaría de Acción Social, han realizado las tasaciones de los Inmuebles antes mencionados, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP Nº 1198/2013.

Por todo lo expuesto precedentemente, corresponde realizar el llamado en la modalidad de Contratación Directa por Vía de la Excepción de Adquisición de Inmuebles, solicitada por la Dirección Programa Tekoha de la Secretaría de Acción Social.

Fernando de la Mora, Paraguay
11 de Noviembre de 2014.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

Lic. Hugo F. Cantero León, Responsable
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría de Acción Social